



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

- I. Nombre del Area que clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Baja California.
- II. Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de **MODIFICACION DE LA AUTORIZACION PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS MODALIDAD II CENTRO DE ACOPIO**
- III. Partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente al 1) Nombre, Domicilio Particular, Teléfono Particular y/o Correo Electrónico de Particulares.
- IV. Fundamento legal y razones:** Se clasifica como **información confidencial** con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de **datos personales** concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. Firma del titular:** RAMIRO ZARAGOZA GARCÍA

- VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.** ACTA-15-2021-SIPOT-2T-FXXVII, en la sesión celebrada el 15 de OCTUBRE de 2021.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_15_2021_SIPOT_3T_FXXVII.pdf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.
MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES

OFICIO DFBC/SGPA/UGA/DMIC/ 1593/ 2021

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
BIOSEA, S. A. DE C. V.
CALLE TECATE NO. 17719
FRACC. BAJA CALIFORNIA, COL. LA MESA,
C.P. 22127, TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.
TEL. (664) 647 83 78
PRESENTE

Mexicali, Baja California, a 23 de septiembre de 2021

RECIBI: Oficio Original

NOMBRE: _____

FECHA: 6/10/2021

CARGO/PUESTO: Asesoría

FIRMA: _____

En atención al trámite de solicitud firmado por la _____, en su calidad de representante legal de la Empresa **BIOSEA, S. A. DE C. V.**, registrado con número de bitácora 02/HS-1313/08/21, mediante el cual comparece ante esta Autoridad para solicitar la Modificación (Gama de Residuos Peligrosos) a la Autorización para el manejo de residuos peligrosos. Modalidad II. Centro de Acopio. **No. 02-004-PS-II-02-D-2013**,

RESULTANDO:

ÚNICO.- Que mediante trámite de solicitud firmado por la _____, en su calidad de representante legal de la Empresa **BIOSEA, S. A. DE C. V.** registrado con número de bitácora **02/HS-1313/08/21**, mediante el cual comparece ante esta Autoridad para solicitar la Modificación (Gama de Residuos Peligrosos) a la Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad II. Centro de Acopio. **No. 02-004-PS-II-02-D-2013**, y a la información contenida en el Oficio DFBC/SGPA/UGA/DMIC/261/2013 de fecha 30 de enero de 2013, emitido por esta Dependencia a su representada, anexa y presenta los siguientes documentos:

- a) Escrito libre y formato de trámite *SEMARNAT-07-031.- Modificación A los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos*, firmados en original por la _____, en su calidad de representante legal de la Empresa BIOSEA, S. A. DE C. V.;
- b) Relación de los Residuos peligrosos que pretende almacenar;
- c) Identificación oficial vigente INE a nombre de _____;
- d) Escritura publica a nombre de BIOESA, S. A. de C. V., dando fe el _____ Perreera de la Notaria numero 9.
- e) Fotocopia del comprobante de pago de derechos correspondientes al tramite; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que esta Delegación Federal otorgó mediante Oficio No. DFBC/SGPA/UGA/DMIC/261/2013 de fecha 30 de enero de 2013, la Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad II. Centro de Acopio. **No. 02-004-PS-II-02-D-2013**, a nombre de la Empresa **BIOSEA, S. A. DE C. V.**, con una vigencia de diez (10) años (2013-2023);

SEGUNDO.- Que de acuerdo a la revisión y evaluación técnica aplicada al trámite de solicitud firmado por la C. Jéssica Castañeda Castillo, en su calidad de apoderado legal de la Empresa **BIOSEA, S. A. DE C. V.** ingresado en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal, mismo que fue registrado con número de bitácora 02/HS-1313/08/21, se verificó que la información presentada cumple con los requisitos para el trámite *SEMARNAT-07-031.- Modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos*, conforme a lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y Artículos 48, 49, 50, 76 y Quinto Transitorio del Reglamento de la misma Ley;





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.
MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES

OFICIO DFBC/SGPA/UGA/DMIC/ 1593/ 2021

Con fundamento en los Artículos 2 Fracción I, 17, 26 y 32 BIS y Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 Fracciones I, II, VI, VIII y X, 4, 5 Fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS y 152 BIS Fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1 Fracciones I, II, V, VI, X y XIII, 2 Fracciones I, II, IV y V, 7 Fracciones I, VI, X y XXVI, 40, 41, 43, 50 Fracciones I, III, IV, VI y VIII, 52, 64, 67, 68, 69, 70 y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48, 49, 54, 56, 59 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1, 3, 8, 13, 14, 17-A, 35, 44, 57, 59 y 60 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 38, 39 y 40 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, esta Delegación Federal

RESUELVE:

ÚNICO: Otorgar la Modificación (Gama de residuos peligrosos) a la Autorización para el manejo de residuos peligrosos. Modalidad II. Centro de Acopio. **No. 02-004-PS-II-02-D-2013**, a nombre de la Empresa, **BIOSEA, S. A. DE C. V.**, A continuación, se describe la información y cantidades de manejo anual de cada residuo peligroso de conformidad con la siguiente Tabla:

NOMBRE DEL RESIDUOS PELIGROSO	CAPACIDAD ANUAL (TON)
Plaguicidas y sus envases que contengan remanentes de los mismos.	2.0
Aditamentos que contengan Mercurio, Cadmio o Plomo (Residuos Electrónicos).	3.0
Sólidos impregnados de agroquímicos, pesticidas y/o herbicidas.	2.0

La Empresa **BIOSEA, S. A. DE C. V.**, deberá cumplir con la información asentada en la referida solicitud de la Modificación a la Autorización para el manejo de residuos peligrosos. Modalidad II. Centro de Acopio, registrada con número de bitácora 02/HS-1313/08/21, así como con lo establecido en los siguientes:

TÉRMINOS:

I.- La presente Modificación a la Autorización para el manejo de residuos peligrosos. Modalidad II. Centro de Acopio. **No. 02-004-PS-II-02-D-2013**, se emite a la Empresa **BIOSEA, S. A. DE C. V.**, y se otorga exclusivamente para realizar actividades de manejo de residuos peligrosos. Modalidad II. Centro de Acopio, para los residuos peligrosos y cantidades especificadas en el RESUELVE ÚNICO de la presente Modificación a la Autorización, así como a los de su autorización para el manejo de residuos peligrosos. Modalidad II. Centro de Acopio. **No. 02-004-PS-II-02-D-2013**, en la instalación con ubicación única y exclusiva en: *Calle Tecate, No. 17719, Fracc. Baja California, C.P. 22127, Tijuana, Baja California, México*; como lo solicita en el trámite registrado con número de bitácora 02/HS-1313/08/21. Esta Modificación a la Autorización no ampara el manejo de residuos peligrosos. Modalidad II. Centro de Acopio, en sitio distinto al explícitamente citado;

II.- La presente Modificación a la Autorización para el manejo de residuos peligrosos. Modalidad II. Centro de Acopio. **No. 02-004-PS-II-02-D-2013**, expedida por esta Secretaría mediante Oficio No. DFBC/SGPA/UGA/DMIC/261/2013 de fecha 30 de enero de 2013, a nombre de la Empresa **BIOSEA, S. A. DE C. V.**, estará sujeta al estricto cumplimiento de los TÉRMINOS y CONDICIONANTES establecidas en referida Autorización, a la vigencia de la misma (2013-2023), así como a lo establecido en las Modificaciones subsecuentes otorgadas por esta Secretaría;





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.
MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES

OFICIO DFBC/SGPA/UGA/DMIC/ 1593/ 2021

III.- La presente Modificación a la Autorización para el manejo de residuos peligrosos. Modalidad II. Centro de Acopio. **No. 02-004-PS-II-02-D-2013**, estará sujeta a que la Empresa **BIOSEA, S. A. DE C. V.**, deberá verificar y comunicar de manera personal a esta Delegación Federal, el cumplimiento de los TÉRMINOS y CONDICIONANTES establecidos en la presente Resolución, o en su defecto podrá hacerlo mediante Oficio Resolutivo que emita al respecto la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA);

IV.- Cualquier modificación a lo aquí autorizado la Empresa **BIOSEA, S. A. DE C. V.**, deberá notificarlo a esta Delegación Federal conforme a lo establecido en el Artículo 60 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos;

V.- La presente Modificación de la Autorización para el manejo de residuos peligrosos. Modalidad II. Centro de Acopio. **No. 02-004-PS-II-02D-2013**, es personal, en caso de pretender hacer cambio de denominación o razón social contenidos en la presente Autorización, deberá notificarlo a esta Delegación Federal conforme a lo establecido en el Artículo 60, párrafo tercero del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos;

VI.- La presente Modificación de la Autorización para el manejo de residuos peligrosos. Modalidad II. Centro de Acopio. **No. 02-004-PS-II-02-D-2013**, se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera, por lo que la Empresa **BIOSEA, S. A. DE C. V.**, de igual forma, será responsable por las operaciones del transvase y transporte de los residuos peligrosos;

Asimismo, se le informa a la Empresa **BIOSEA, S. A. DE C. V.**, que la presente Modificación a la Autorización para el manejo de residuos peligrosos. Modalidad II. Centro de Acopio. **No. 02-004-PS-II-02-D-2013**, queda sujeta al cumplimiento de las siguientes

CONDICIONANTES:

1. La Empresa **BIOSEA, S. A. DE C. V.**, deberá contar y mantener vigente el seguro o garantía financiera de responsabilidad ambiental durante el periodo de vigencia de la presente Autorización para el manejo de residuos peligrosos. Modalidad II. Centro de Acopio. **No. 02-004-PS-II-02-D-2013**, por lo que deberá presentar copia (y original para cotejo) de las actualizaciones y renovaciones respectivas a esta Delegación Federal en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles. Dicho seguro o garantía financiera de responsabilidad ambiental, deberán amparar la dirección de las instalaciones de su representada. El seguro o garantía financiera de responsabilidad ambiental, se requiere para amparar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las autorizaciones otorgadas por esta Secretaría, así como para dar certeza sobre reparación de los daños que se pudieran causar durante la prestación del servicio de manejo de residuos peligrosos y al término del mismo, incluyendo los **daños por la contaminación, así como la remediación del sitio**, como se establece en los Artículos 80 fracción IX de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 76, fracción I y II y 77 de su Reglamento. La omisión de esta condición sin que se presente en tiempo y forma puede ser motivo de Revocación de la presente Autorización, con fundamento en el Artículo 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, procediendo a informar a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) para que en el ámbito de su competencia determine lo conducente.
2. La Empresa **BIOSEA, S. A. DE C. V.**, deberá entregar a esta Delegación Federal la Cédula de Operación Anual (COA) en el periodo comprendido del 01 de marzo al 30 de junio de cada año, en la que deberá reportar la información relativa al periodo del 01 de Enero al 31 de Diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con los Artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
3. La Empresa **BIOSEA, S. A. DE C. V.**, deberá sujetarse a lo establecido en los Artículos 79 y 84 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, realizando el manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad II. Centro de Acopio, en estricto apego a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.
MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES

OFICIO DFBC/SGPA/UGA/DMIC/ 1593/ 2021

Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, así como a las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

4. La Empresa **BIOSEA, S. A. DE C. V.**, deberá realizar el manejo integral de los residuos peligrosos, en acatamiento a lo establecido en los Artículos 54, 55 y 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
5. La Empresa **BIOSEA, S.A. DE C.V.**, deberá cumplir con lo estipulado en el Artículo 49, fracción I y Artículo 82, del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, con referencia a las áreas de almacenamiento de residuos peligrosos de pequeños y grandes generadores, así como de prestadores de servicios.
6. La Empresa **BIOSEA, S. A. DE C. V.**, deberá implementar y mantener actualizado su Programa de prevención y atención de contingencias o emergencias ambientales y accidentes, el cual, debe contener la descripción de las acciones, medidas, obras, equipos, instrumentos o materiales con que se cuenta para controlar contingencias ambientales derivadas de emisiones descontroladas, fugas, derrames, explosiones o incendios que se puedan presentar en todas las operaciones que realiza la empresa como resultado del manejo de residuos peligrosos, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 50, del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Dicho documento deberá ser presentado ante esta Delegación Federal, en un plazo de quince días hábiles a partir de la notificación del presente Resolutivo, para conocimiento e integración del expediente correspondiente.
7. La Empresa **BIOSEA, S. A. DE C. V.**, deberá implementar y mantener actualizado su Programa de capacitación del personal involucrado en el manejo de residuos peligrosos, en remediación de suelos contaminados, en la operación de los procesos, equipos, medios de transporte, muestreo y análisis de los residuos, así como otros aspectos relevantes, según corresponda; lo anterior de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Dicho documento deberá ser presentado ante esta Delegación Federal, en un plazo de quince días hábiles a partir de la notificación del presente Resolutivo, para conocimiento e integración del expediente correspondiente.
8. En caso de que la Empresa **BIOSEA, S. A. DE C. V.**, por algún motivo deje de operar o suspenda operaciones, deberá presentar ante esta Secretaría el aviso correspondiente en los términos establecidos en el Artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
9. La Empresa **BIOSEA, S. A. DE C. V.**, deberá garantizar que el manejo y almacenamiento de los residuos peligrosos dentro del establecimiento, cumplan con lo establecido en los Artículos 40 y 41 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
10. La Empresa **BIOSEA, S.A. DE C.V.**, deberá registrar el origen y destino de los residuos peligrosos mediante una bitácora, la cual, deberá cumplir con lo dispuesto en el Artículo 71 y 75 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
11. Se apercibe a la Empresa **BIOSEA, S. A. DE C. V.**, que cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación al suelo, los responsables deberán implementar y llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que éste pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el Programa de Desarrollo Urbano, o de Ordenamiento Ecológico que resulte aplicable para el predio o zona respectiva.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.
MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES

OFICIO DFBC/SGPA/UGA/DMIC/ 1593/ 2021

12. La Empresa **BIOSEA, S. A. DE C. V.**, deberá participar en los Planes de contingencia que instrumenten las autoridades locales, con el fin de controlar la contaminación que se presente por condiciones meteorológicas desfavorables o emisiones extraordinarias no controladas.
13. La Empresa **BIOSEA, S. A. DE C. V.**, garantizar que el almacenamiento de los residuos peligrosos generados dentro del establecimiento, cumplan con lo establecido en la Legislación Ambiental vigente y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables en la materia.
14. La Empresa **BIOSEA, S. A. DE C. V.**, deberá contar con su registro como generador de residuos peligrosos, en caso de que no haya registrado otros residuos que se generen en el desarrollo de las actividades de manejo de residuos peligrosos y que por sus características sean considerados peligrosos según lo establecido en la NOM-052-SEMARNAT-2005, deberá manifestarlos de inmediato a esta Delegación Federal mediante el trámite correspondiente.
15. Esta Resolución se emite sin perjuicio de que el titular tramite, en su caso, obtenga otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares, que sean requisito para la realización de las actividades motivo de la presente; queda bajo su estricta responsabilidad la validez y vigencia de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para su legal operación y de esta Autorización, así como su cumplimiento o bien, para su operación u otras fases cuando así lo consideren las Leyes y Reglamentos que corresponda aplicar a esta Secretaría y/u otras autoridades federales, estatales o municipales.
16. El monto establecido en la Póliza de seguro o garantía financiera de responsabilidad ambiental, presentada por la Empresa **BIOSEA, S. A. DE C. V.**, cuando no cubra el importe total de la reparación de los daños, no limita la responsabilidad para subsanar los daños al ambiente que llegase a ocasionar derivado de la realización de las actividades amparadas en esta Autorización.
17. La presente Autorización se otorga a la Empresa **BIOSEA, S. A. DE C. V.**, sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes, e incluso, de esta misma Dependencia.
18. La Empresa **BIOSEA, S. A. DE C. V.**, deberá mantener a la vista una copia de la solicitud de Modificación de la Autorización para el manejo de residuos peligrosos. Modalidad II. Centro de Acopio. **No. 02-004-PS-II-02-D-2013**, registrada con número de bitácora 02/HS-1313/08/21 y de la presente Resolución en el establecimiento, a efecto de mostrarla a las autoridades competentes que así lo requieran.
19. La Empresa **BIOSEA, S. A. DE C. V.**, deberá realizar el Manejo de residuos peligrosos. Modalidad II. Centro de Acopio, de conformidad con lo estipulado en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, así como en apego a las Normas Oficiales Mexicanas aplicables en la materia.
20. La Empresa **BIOSEA, S. A. DE C. V.**, deberá dar cabal cumplimiento con lo especificado en la información contenida en la solicitud registrada con número de bitácora 02/HS-1313/08/21, así como en los TÉRMINOS y CONDICIONANTES establecidas en la presente Resolución, de lo contrario, será sujeta de las sanciones establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los Reglamentos que de ellas se derivan, Normas Oficiales Mexicanas y el Código Penal Federal.
21. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) será la Autoridad encargada de realizar los actos de inspección y vigilancia, medidas de control, así como la revisión del cumplimiento de las disposiciones





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.
MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES

OFICIO DFBC/SGPA/UGA/DMIC/ 1593/ 2021

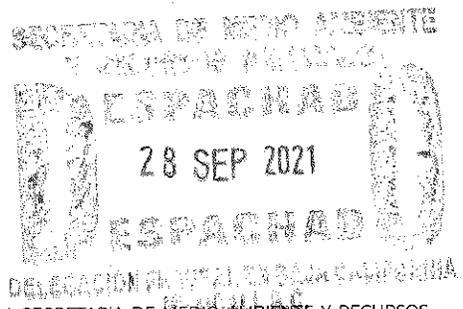
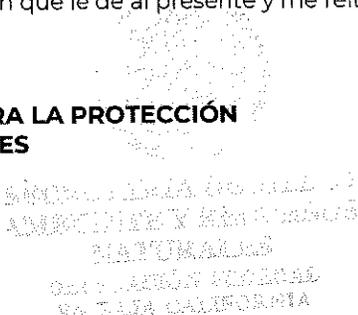
contenidas en la presente Autorización, e impondrá las medidas de seguridad, correctivas o de urgente aplicación y sanciones que resulten procedentes, de conformidad con el Artículo 154 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

- 22. De igual manera se le apercibe a la [REDACTED], en su calidad de apoderado legal de la Empresa **BIOSEA, S. A. DE C. V.**, que el trámite registrado con número de bitácora **02/HS-1313/08/21**, la firma bajo protesta de decir verdad y es apercibido de las penas en que incurren quienes declaran falsamente ante una autoridad distinta a la judicial, lo cual puede derivar en la Revocación de la presente Autorización y se impondrán las sanciones que resulten procedentes, de conformidad con los Artículos 247 fracción I y 420 Quáter del Código Penal Federal.
- 23. Notifíquese a la Empresa **BIOSEA, S. A. DE C. V.**, la presente Resolución por alguno de los medios legales prevista en los Artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, agradezco la atención que le dé al presente y me reitero a sus órdenes.

ATENTAMENTE
EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

LIC. RAMIRO ZARAGOZA GARCÍA.



CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA, POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PREVIA DESIGNACIÓN MEDIANTE EL OFICIO NO. 01235, DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DEL 2018. FIRMA EL PRESENTE EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

1 En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

- C.c.p.- Mtro. Leopoldo Figueroa Olea.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Ciudad de México
- C.c.p.- Biol. Daniel Arturo Yáñez Sánchez.- Encargado de Despacho de la PROFEPA.- Mexicali, Baja California.
- C.c.p.- Lic. Ramiro Zaragoza García.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Mexicali, B.C.
- C.c.p.- Unidad de Gestión Ambiental.- Tijuana, Baja California.
- C.c.p.- Archivo.
- C.c.p.- Minutario.

RZG/ARTG/DSN

